



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintiocho (28) de julio de dos mil veinte (2020)

Ref: Exp. No. 110014003-022-2020-00311-00

En virtud a que los documentos aportados como base de la acción satisfacen las exigencias de los artículos 422, 424 y siguientes del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, se

RESUELVE

Librar mandamiento de pago de menor cuantía, a favor de **Scotiabank Colpatria S.A.** contra **Héctor León**, por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré No. 207419265492

1. Por \$24'467.696.78 Mcte., por concepto del capital contenido en el pagaré indicado relacionado en el libelo de la demanda.
2. Por los intereses moratorios sobre el valor que precede, desde el 29 de febrero de 2020 y hasta cuando se efectúe el pago total, a la tasa máxima legal permitida de acuerdo a las fluctuaciones establecidas por la Superintendencia Financiera.
3. Por \$4'363.306.96 Mcte., por concepto de los intereses de plazo contenidos en el pagaré, relacionado en el libelo de la demanda.

Pagaré No. 5406900005415138

4. Por \$4'572.857,00 Mcte., por concepto del capital contenido en el pagaré indicado relacionado en el libelo de la demanda.
5. Por los intereses moratorios sobre el valor que precede, desde el 29 de febrero de 2020 y hasta cuando se efectúe el pago total, a la tasa máxima legal permitida de acuerdo a las fluctuaciones establecidas por la Superintendencia Financiera.

6. Por \$2.034.00 Mcte., por concepto de los intereses de plazo contenidos en el pagaré, relacionado en el libelo de la demanda.

Pagaré No. 207419287609

7. Por \$67'678.772,64 Mcte., por concepto del capital contenido en el pagaré indicado relacionado en el libelo de la demanda.

8. Por los intereses moratorios sobre el valor que precede, desde el 29 de febrero de 2020 y hasta cuando se efectúe el pago total, a la tasa máxima legal permitida de acuerdo a las fluctuaciones establecidas por la Superintendencia Financiera.

9. Por \$10'644.972,61 Mcte., por concepto de los intereses de plazo contenidos en el pagaré, relacionado en el libelo de la demanda.

Pagaré No. 4041780089470553

10. Por \$9'321.182,00 Mcte., por concepto del capital contenido en el pagaré indicado relacionado en el libelo de la demanda.

11. Por los intereses moratorios sobre el valor que precede, desde el 29 de febrero de 2020 y hasta cuando se efectúe el pago total, a la tasa máxima legal permitida de acuerdo a las fluctuaciones establecidas por la Superintendencia Financiera.

12. Por \$143.330,00 Mcte., por concepto de los intereses de plazo contenidos en el pagaré, relacionado en el libelo de la demanda.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese este proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 y 291 del CGP. Hágasele saber que cuenta con el término legal de cinco (5) días para que proceda a cancelar la obligación y/o diez (10), para proponer excepciones; los cuales empezarán a correr a partir del día siguiente a la diligencia de notificación del mandamiento de pago.

Se reconoce personería al abogado Facundo Pineda Marín como apoderado de la parte actora en los términos y para los fines del poder otorgado.

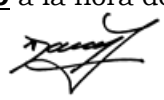
Notifíquese



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

(MT)

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **66** fijado hoy **29/07/2020** a la hora de las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breaky
SECRETARIO

Firmado Por:

CAMILA ANDREA CALDERON FONSECA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 022 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a0f0d108fe8a94871af64c2cb41262bf674c1cb0d0edaac42264017a33d98256

Documento generado en 28/07/2020 02:15:56 p.m.